



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184100237981



19-06-2018

Bogotá D.C, 19-06-2018

Señores:

EMPRESAS Y PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, ORGANISMOS DE TRÁNSITO, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y DIRECCIONES TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Asunto: Plazo para el cambio de Servicio Público a Particular.

En atención a las numerosas inquietudes formuladas por propietarios de vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, empresas, gremios y funcionarios de las diferentes Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte y de los Organismos de Tránsito del país, de manera comedida, nos permitimos hacer la siguiente precisión en cuanto a los plazos para la realización del cambio de servicio establecidos en el Decreto 431 de 2017.

El artículo 2.2.1.6.15.4. del Decreto 431 de 2017, que estableció el cambio de servicio de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros fue modificado por el artículo 1 del Decreto 1305 de 2017, en el sentido de otorgar un año a partir de la reglamentación para el cambio del servicio, a los vehículos de cualquier modelo que cumplan con las características establecidas. Así:

"(...) Artículo 1. Modifíquese el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

*"Párrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, **contado a partir de la reglamentación** del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula".*

Por lo anterior, el plazo de un año debe computarse a partir de la fecha de publicación de Resolución 002661 de 2017 que corresponde el 24 de julio, es decir, el mencionado plazo vence el 23 de julio de 2018.



MINTRANSPORTE



GOBIERNO DE COLOMBIA

NIT.899.999.055-4



SG- 2017000832 A
SG- 2017000832 H

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20184100237981



19-06-2018

En este sentido, es importante aclarar que acorde con lo establecido en el Decreto 431 de 2017, posterior a esta fecha se podrá realizar el cambio de servicio en cualquier momento, siempre y cuando el año modelo del vehículo no sea de una antigüedad superior a cinco (5) años.

Cordialmente,

MANUEL GONZÁLEZ HURTADO
Director de Transporte y Tránsito

Proyectó: Diana Cardona y Laura Arévalo *MC Lavat.*

Revisó: Juan Alberto Caicedo

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20184100237981

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()